



## Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 294 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 SET. 2014

### VISTOS:

La Carta Nº 047-2014/CONS/APHJ-JS/CERRO MASHIN del emitida por el supervisor de la obra, Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara; la Nota Informativa Nº 160-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZLL/IR emitida por el Especialista en Infraestructura de Riego de la Dirección Zonal de La Libertad; el Informe Técnico Nº 031-2014- ENPC emitido por el Coordinador Contractual de la Dirección de Operaciones; el Informe Técnico Nº 041-2014-ENPC emitido por el Coordinador Contractual de la Dirección de Operaciones; el Informe Legal Nº 0384-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objeto promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2013, suscribió el Contrato Nº 091-2013-MINAGRI-AGRORURAL para la ejecución de la obra "Instalación del Reservorio y Canalización del Cerro Mashin, distrito de Sinsicap, Otuzco, La Libertad" por el monto de S/. 2'088,458.96 (Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 96/100 Nuevos Soles), a ser ejecutado en un plazo de 180 días calendarios;

Que, con Carta Nº 047-2014/CONS/APHJ-JS/CERRO MASHIN del 21 de agosto de 2014 el supervisor de la obra, Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara remite el expediente del Adicional de Obra Nº 01 y el Deductivo Nº 01 Vinculado para su trámite y aprobación por parte de la Entidad. En dicho expediente concluye que el monto el presupuesto Adicional Nº 01 es por S/. 489,032.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Dos con 55/100 Nuevos

Soles) y el Deductivo N° 01 Vinculado de S/. 489,032.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Dos con 55/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 160-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZLL/IR del 02 de agosto de 2014 y tramitada el 02 de septiembre de 2014 el Especialista en Infraestructura de Riego de la Dirección Zonal de La Libertad indica que la elaboración del adicional de obra obedece a las observaciones y consultas planteadas por el contratista en relación al expediente técnico aprobado, las mismas que fueron elevadas a la Entidad para su consulta al proyectista por lo que luego de hacer los cálculos correspondientes se remite el expediente Adicional de Obra N° 01 por S/. 489,032.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Dos con 55/100 Nuevos Soles) y el Deductivo N° 01 Vinculado S/. 489,032.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Dos con 55/100 Nuevos Soles). En tal sentido, es de la opinión que sea aprobado el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculado;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2014-ENPC del 04 de septiembre de 2014, el Coordinador Contractual de la Dirección de Operaciones efectúa el análisis del expediente técnico donde indica que la causal es deficiencias en el expediente técnico. Precisa que el cronograma de ejecución del Adicional será de 63 días calendario. Concluye que de la documentación revisada y considerando que no existirá modificación presupuestal es procedente aprobar el expediente técnico del Adicional N° 01 por S/. 489,032.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Dos con 55/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculado N° 01 por S/. 489,032.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Dos con 55/100 Nuevos Soles) recomendando la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2014-ENPC del 29 de septiembre de 2014, el Coordinador Contractual de la Dirección de Operaciones complementa el análisis del expediente técnico adjuntando los asientos de cuaderno de obra sustentatorios y la comunicación por la que le remiten al proyectista la modificación al expediente técnico. Además, indica que la incidencia es de 0 % lo que implica que no habrá modificación presupuestal. Concluye que estando en plazo de ejecución de obra, es procedente aprobar el expediente técnico del Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculado N° 01 recomendando la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0384 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ del 29 de septiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que sobre la base de los informes emitidos por el Supervisor de Obra y la Dirección de Operaciones, corresponde continuar el trámite de aprobación del Adicional N° 01 por la suma de S/. 489,032.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Dos con 55/100 Nuevos Soles) y Deductivo N° 01 Vinculado por la suma de S/. 489,032.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Dos con 55/100 Nuevos Soles) en el marco de la ejecución de la obra "Instalación del Reservorio y Canalización del Cerro Mashin, distrito de Sinsicap, Otuzco, La Libertad" para su posterior notificación al contratista y la supervisión de obra precisando que no generan variación presupuestal contractual. Además recomienda disponer el inicio del correspondiente proceso de deslinde de responsabilidades por las deficiencias detectadas en el expediente técnico así como por la demora en el trámite del expediente;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) por errores del expediente técnico y b) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Por los considerandos expuestos y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 147-2014-MINAGRI, en la cual se precisa que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, se configura como Entidad para efectos de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. 489,032.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Dos con 55/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "Instalación del Reservorio y Canalización del Cerro Mashin, distrito de Sinsicap, Otuzco, La Libertad" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo de Obra N° 1 Vinculado por la suma de S/. 489,032.55 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Dos con 55/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "Instalación del Reservorio y Canalización del Cerro Mashin, distrito de Sinsicap, Otuzco, La Libertad" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 Vinculado no generan variación presupuestal contractual.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Administración inicie las acciones correspondientes con el objeto de identificar las responsabilidades a que hubiera lugar, por las deficiencias detectadas en el expediente técnico así como por la demora en la tramitación del expediente a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO